

**CONVENIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE
DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE MISLATA A TRAVÉS DE LA EMPRESA
MUNICIPAL "NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A."**

Mislata, a 26 de marzo de 2021.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mislata.

DE OTRA, D. Fernando Díaz Cano, Gerente de la Empresa Pública "NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A.", tal y como consta en escritura pública de elevación de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de esta localidad D. Enrique Pérez Mencio el 31 de julio de 2019.

MANIFIESTAN:

I.- Que la mercantil "NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A.", en adelante NEMASA, es una empresa pública cuya propiedad corresponde íntegramente al Ayuntamiento de Mislata.

II.- Que la citada empresa fue constituida mediante acuerdo plenario, entre otros, con los siguientes objetivos:

- Gestionar el servicio de recogida de basura, el servicio de limpieza viaria y otros servicios relacionados con la conservación y mantenimiento de zonas verdes y otros espacios públicos.
- La gestión y explotación de servicios o actividades económicas por cuenta propia o que se le encargue o encomiende como medio propio o servicio técnico del Ayuntamiento, en relación con los aparcamientos u otros equipamientos, edificios o instalaciones públicas".

III.- Que la mercantil prestará el servicio de limpieza de dependencias municipales de Mislata.

IV.- Que tal y como resulta del expediente la mercantil, por la prestación de sus servicios, deberá cobrar la tarifa que se determina más adelante.

V.- Que la finalidad del presente convenio es el de establecer las condiciones de prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales por NEMASA, el precio y la forma de cobro de los servicios prestados en el marco de este, así como delimitar los derechos y deberes de cada una de las partes con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el de establecer las condiciones de prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales de Mislata, así mismo delimitar los derechos y deberes de cada una de las comparecientes.

SEGUNDA.- Condiciones básicas de prestación del servicio.

1.- La relación Corporación-Empresa Pública es mutua y a la vez independiente. Se reconoce al Ayuntamiento la facultad de definir los objetivos, recursos, servicios específicos y precios a pagar a la sociedad por la realización de su labor, correspondiendo a ésta última la potestad de organizar libremente los medios o mecanismos que precise para poder prestar el servicio a satisfacción del primero asumiendo la responsabilidad y riesgos que de dichas actividades puedan derivarse.

2.- Las actividades a realizar por la mercantil, los medios personales y materiales que se destinarán al servicio, frecuencias, turnos, etc. serán fijados por la propia empresa en el Plan Anual que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración u Órgano competente de acuerdo con los Estatutos Sociales y apoderamientos vigentes de la mercantil. Estas previsiones no serán de aplicación hasta su aprobación por el Ayuntamiento y la realización por la entidad encomendada de la correspondiente consignación en su presupuesto.

3.- El ámbito de actuación de los trabajos a realizar por NEMASA relativos al objeto de este Convenio, es meramente informativo, pudiendo experimentar modificaciones, siempre y cuando se garantice el servicio de limpieza.

4.- El servicio de limpieza a desarrollar, así como el resto de las condiciones básicas de la prestación del servicio son los que se detallan en el documento ADJUNTO: Informe técnico del Ayuntamiento de Mislata.

TERCERA.- Precio.

El precio del servicio para el ejercicio 2021, teniendo en cuenta que los efectos serán desde el 29 de marzo de 2021, serán de 209.406,85 euros por todos los conceptos (importe equivalente a una anualidad completa de 274.940,64 euros).

En el precio indicado se encontraría incluido el tiempo necesario para la comunicación de partes en las que se reflejen las incidencias de todo tipo que se produzcan, así como de la atención a las instrucciones que se dicten por el Ayuntamiento de Mislata.

Para la cobertura presupuestaria de los gastos derivados del presente Convenio, el Ayuntamiento consignará anualmente en su presupuesto el crédito suficiente en función de las previsiones contenidas en el Plan de empresa presentado por NEMASA a la Corporación.

NEMASA podrá plantear la actualización o modificación del precio aplicable al presente Convenio mediante su inclusión en el mencionado Plan de Empresa anual, debiendo ser aprobada por el Ayuntamiento para su inclusión en el Presupuesto municipal.

En contraprestación por los servicios prestados, NEMASA procederá a emitir mensualmente la correspondiente factura comprensiva de los trabajos y actividades efectivamente realizados durante el periodo facturado.

El pago de la compensación por este encargo de gestión se realizará en fracciones mensuales de igual importe a cuenta del servicio prestado por cuantía de un doceavo del coste total anual. Para ello, la empresa expedirá la correspondiente factura o documento sustitutivo que no devengará IVA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido dada la condición de NEMASA de medio propio del Ayuntamiento de Mislata.

CUARTO.- Duración.

El presente convenio estará vigente en tanto no se produzca la recuperación del servicio por parte del Ayuntamiento. A tal efecto, la voluntad del Ayuntamiento de mantener la vigencia del encargo se pondrá de manifiesto mediante la aprobación anual de los presupuestos y del Plan de Empresa de NEMASA.

QUINTO.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Mislata se compromete desde este momento a efectuar puntualmente el pago de las facturas que por los servicios prestados le gire NEMASA mensualmente, con sujeción a las previsiones del plan de empresa y acuerdos municipales, efectuando la correspondiente consignación en sus presupuestos.

SEXTO.- Obligaciones de NEMASA.

1.- NEMASA por su parte se compromete a prestar los servicios que tengan encomendados siguiendo en todo momento las instrucciones de la Corporación Municipal.

2.- El servicio de limpieza objeto del presente Convenio se desarrollará en las siguientes dependencias:

2.1) CASA CONSISTORIAL: Ubicada en la plaza de la Constitución, número 8, con una superficie útil aproximada de 2.520,00 m², con la siguiente distribución: sótano y seis plantas.

2.2) EDIFICIO DE LA POLICIA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL: Ubicado en la avenida Buenos Aires, número 4, con una superficie útil aproximada de 494,68 m², con la siguiente distribución: dos plantas e instalaciones exteriores (que incluyen almacenes y archivos).

2.3) EDIFICIO CASA SENDRA. ESCUELA PERMANENTE DE ADULTOS: Ubicado en la calle San Pedro, número 11, con una superficie útil aproximada de 686,41 m², con la siguiente distribución: dos plantas y azotea.

2.4) BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL: Ubicada en la plaza Nou d' Octubre, s/n, con una superficie útil aproximada de 1.011,77 m², con la siguiente distribución: sótano, dos plantas y ático.

2.5) CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y PERSONAS MAYORES: Ubicado en la calle Mestre Palau, número 13-15 y Racó Riu Palancia, con una superficie útil aproximada de 898,89 m², distribuidos en una única planta.

2.6) AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL (ADL): Ubicada en la calle Antonio Aparisi, número 4-6, con una superficie útil aproximada 419,15 m², distribuidos en una única planta.

2.7) CENTRO JUVENIL "TÚRIA": Ubicado en la calle Turia, número 13, con una superficie útil aproximada, de 303,78 m², distribuidos en una única planta.

2.8) CENTRO JUVENIL “EL MERCAT”: Ubicado en la calle Mayor, número 36, con una superficie útil aproximada, de 616,69 m², distribuidos en dos plantas.

2.9) CASA DE LA DONA: Ubicada en la Miguel Hernández, número 26, con una superficie útil aproximada, de 487,21 m², distribuidos en cinco plantas.

2.10) CENTRO CÍVICO MUNICIPAL: Ubicado en la calle Alaquàs, número 6, con una superficie útil aproximada, de 238,21 m², distribuidos en una única planta.

2.11) CENTRO CULTURAL “CARMEN ALBORCH”: Ubicado en la avenida Gregorio Gea, número 34, con una superficie útil aproximada, de 2.485,85 m², con la siguiente distribución: dos sótanos (incluyen sala de exposiciones y almacenes, entre otros), cinco plantas y teatro.

2.12) LOCAL SITO EN VICENTICA LA SERRANA: Ubicado en la plaza Vicentica La Serrana, número 1, con una superficie útil aproximada, de 136,95 m², distribuidos en una única planta.

2.13) CENTRO CÍVICO: Ubicado en la calle Vicente Salvatierra, número 7, con una superficie útil aproximada, de 307,25 m², distribuidos en una única planta.

2.14) LOCAL SITO EN PLAZA ESPAÑA: Ubicado en la plaza España, número 4, con una superficie útil aproximada, de 122,00 m², distribuidos en una única planta.

2.15) ALMACÉN MUNICIPAL: Ubicado en la calle Felipe Bellver, número 4, con una superficie útil aproximada, de 400,00 m², distribuidos en una única planta.

2.16) AGENCIA DE LECTURA Y SALA DE ESTUDIO “EL QUINT”: Ubicado en la calle El Quint, número 17, con una superficie útil aproximada, de 339,47 m², distribuidos en una única planta.

2.17) CENTRO DE SALUD SITO EN ORTEGA Y GASSET: Ubicado en la calle Ortega y Gasset, número 3, con una superficie útil aproximada, de 858,22 m², distribuidos en una única planta.

2.18) LOCAL SITO EN FRANCISCO DE ASÍS: Ubicado en la calle Francisco de Asís, número 13, con una superficie útil aproximada, de 341,00 m², distribuidos en una única planta.

2.19) ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL QUINT: Ubicado en la calle Castella, número 7, con una superficie útil aproximada, de 90,00 m², distribuidos en una única planta.

2.20) LOCAL "POU DEL QUINT": Ubicado en partida del Quint, con una superficie útil aproximada, de 70,00 m², distribuidos en una única planta.

2.21) LOCAL SITO EN MARIANO BENLLIURE: Ubicado en calle Mariano Benlliure, número 18, con una superficie útil aproximada, de 115,00 m², distribuidos en una única planta.

2.22) ALMACÉN BRIGADA DE OBRAS: Ubicado en calle Tomás Sanz, número 49, con una superficie útil aproximada, de 1.000,00 m², distribuidos en una única planta.

2.23) ASOCIACIÓN DE VECINOS DE FAVARA: Ubicado en calle Pare Llansol, número 14, con una superficie útil aproximada, de 90,00 m², distribuidos en una única planta.

3.- Alcance y periodicidad de las tareas de limpieza: El servicio de limpieza se desarrollará de forma continuada durante todo el año (de forma ordinaria en días laborables), con el siguiente alcance para el conjunto de las dependencias:

1. Diaria:

- Barrido y/o mopeado de suelos, incluyendo pasillos y escaleras.
- Vaciado de papeleras y reposición de bolsas.
- Fregado y desinfección de servicios y lavabos.
- Limpieza de las cabinas de ascensores, en su caso.
- Limpieza de vestuarios y duchas, en su caso.
- Limpieza de mesas y sillas de trabajo.
- Limpieza de pulsadores y botoneras.
- Limpieza de barandillas y pasamanos.
- Limpieza de entrada y acera próxima a puerta de acceso principal.
- Limpieza de cocina en Casa de la Dona en días de talleres programados.

2. Tres veces por semana:

- Limpieza de polvo (con posibilidad de aspiradora en determinados casos) y fregado de suelos del centro.
- Fregado de aulas, en su caso.

3. Dos veces por semana:

- Limpieza de mobiliario en general.
- Limpieza de equipos informáticos, electrónicos, teléfonos y extintores.
- Limpieza de puertas y paneleados interiores.

4. Quincenal:

- Limpieza de cristales, rejas y marcos de puertas de acceso al centro.
- Vaciado de contenedores de selectiva. (Si bien, deberá ser vaciado con la frecuencia que en cada dependencia que sea necesaria).
- Desempolvado de libros de uso diario, en su caso.
- Limpieza de espejos y esfera en sala de baile del centro de Servicios Sociales y Personas Mayores.
- Limpieza de espejos en Centro Cívico situado en calle Vicente Salvatierra.

5. Mensual:

- Desempolvado de techos, paredes, azulejos y puntos de luz.
- Limpieza de alfombras, en su caso.
- Barrido y/o mopeado de suelos de archivos, en su caso.
- Limpieza de polvo en estanterías, armarios, vitrinas y baldas de archivos, en su caso.
- Limpieza de accesos y rampas de archivos, en su caso.
- Limpieza de balcones y terrazas pisables, en su caso.
- Limpieza de placas exteriores, en su caso.
- Limpieza de moquetas y parqué, en su caso.

6. Bimensual:

- Limpieza de cristales, marcos de puertas, ventanas y mamparas.

7. Trimestral:

- Limpieza de electrodomésticos, en su caso.
- Barrido de salas de máquinas, en su caso.

8. Cuatrimestral:

- Limpieza de persianas.
- Repaso de todos aquellos elementos que precisen su limpieza para un adecuado estado de conservación.
- Limpieza general a fondo del centro Edificio Casa Sendra-Escuela permanente de adultos. A realizar en periodos de Pascua, verano y Navidad.
- Limpieza general a fondo del Centro cívico municipal ubicado en calle Alaquàs.
- Encerado de suelo de barro en parte antigua de Biblioteca Pública Municipal.
- Abrillantado de suelos en vestíbulo, sala de exposiciones y oficinas sitas en planta baja del Centro Cultural "Carmen Alborch".

9. Anual:

- Durante el periodo estival se realizará una limpieza a fondo del archivo de policía local, consensuado con la dirección del centro.

10. Servicio especial a demanda para limpieza "zona teatro":

- En una determinada zona del Centro Cultural "Carmen Alborch" denominada "zona teatro" el servicio de limpieza a desarrollar vendrá solicitado expresamente por el Ayuntamiento de Mislata. Estableciéndose el alcance de este en 52 servicios de limpieza/anuales a desempeñar por NEMASA. El alcance del citado servicio será:
 - Barrido y/o mopeado de suelos.
 - Vaciado de papeleras y reposición de bolsas.
 - Fregado y desinfección de servicios, lavabos y vestuarios (incluyendo azulejos).
 - Limpieza de polvo y fregado de suelos del centro.
 - Repaso de todos aquellos elementos que precisen su limpieza para el mejor estado de conservación.

- La denominada "zona teatro" incluye las siguientes dependencias:

- *Entrada por la C/Miguel Hernandez comprendiendo:*

1. 4ª planta, tramoya
2. 3ª planta, vestíbulo y anfiteatro
3. 2ª planta, vestíbulo, pasillo, 6 camerinos, 2 servicios, 3 duchas, patio de butacas y escenario.
4. 1ª planta, vestíbulo y almacén.
5. Escaleras desde la 4ª planta a la 1ª planta.

- *Entrada por la Avda. Gregorio Gea comprendiendo:*

1. 1ª planta, vestíbulo.
2. 3ª planta, vestíbulo.

- Hay que indicar que para las dependencias del Centro Cultural "Carmen Alborch" que no se encuentren incluidas dentro de la "zona teatro", citadas en párrafo anterior, se aplicará el servicio ordinario de limpieza descrito para el conjunto de dependencias.

11. Refuerzos:

Dentro del servicio de limpieza a prestar por la empresa pública NEMASA se incluirán un montante anual de 156 horas (equivalente a 3 horas/semanales) de prestación adicional en conjunto para todos los centros, que le pueden ser solicitadas por parte del Ayuntamiento de Mislata de cara a cubrir refuerzos puntuales, derivadas de: obras en el recinto, trabajos de pintura, reparaciones de albañilería, accidentes, inundaciones, centros de votación o cualquier otra causa en la que se considere adecuado reforzar el servicio de limpieza. Las horas asociadas a estos refuerzos podrán ser solicitadas a lo largo de todo el año.

4.- Horarios (turnos) de prestación de los servicios: Para la realización de las funciones especificadas con una periodicidad diaria, tres veces por semana, dos veces por semana, quincenal, mensual, bimensual, trimestral, cuatrimestral y anual, para la prestación del servicio se deberá dedicar un total de 433,75 horas semanales a repartir entre cada uno de los centros:

nº	DEPENDENCIA	SUPERFICIE (m2)	HORAS/sem.
1	CASA CONSISTORIAL Plaza de la Constitución, 8	2.520,00	80,00
2	EDIFICIO DE LA POLICIA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL Avenida Buenos Aires, 4	494,68	24,00
3	EDIFICIO CASA SENDRA. ESCUELA PERMANENTE DE ADULTOS Calle San Pedro, 11	686,41	20,00
4	BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL Plaza Nou d'Octubre, s/n	1.011,77	50,00
5	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y PERSONAS MAYORES Calle Mestre Palau, 13 y 15	898,89	55,00
6	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Calle Antonio Aparisi, 4 y 6	419,15	23,00
7	CENTRO JUVENIL "TURIA" Calle Turia, 13	303,78	7,50
8	CENTRO JUVENIL "EL MERCAT" Calle Mayor, 36	616,69	12,50
9	CASA DE LA DONA Calle Miguel Hernández, 26	487,21	18,00
10	CENTRO CÍVICO MUNICIPAL Calle Alaquás, 6	238,21	7,50
11	CENTRO CULTURAL "CARMEN ALBORCH" Avenida Gregorio Gea, 34	2.485,85	26,00
12	LOCAL SITO EN VICENTICA LA SERRANA Plaza Vicentica La Serrana, 1 izq. Xirivella	136,95	7,00
13	CENTRO CÍVICO Calle Vicente Salvatierra, 7	307,25	5,00
14	LOCAL SITO EN PLAZA ESPAÑA Plaza España, 4	122,00	8,00
15	ALMACÉN MUNICIPAL Calle Felipe Bellver, 4	400,00	3,00
16	AGENCIA DE LECTURA Y SALA DE ESTUDIO "EL QUINT" Calle Quint, 17	339,47	20,00
17	CENTRO DE SALUD SITO EN ORTEGA Y GASSET Calle Ortega y Gasset, 3	858,22	38,75
18	LOCAL SITO EN FRANCISCO DE ASÍS Calle Francisco de Asís, 13	341,00	12,50
19	ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL QUINT Calle Castilla, 7	90,00	2,00
20	LOCAL "POU DEL QUINT" Partida del Quint	70,00	2,00
21	LOCAL SITO EN MARIANO BENLLIURE Calle Mariano Benlliure, 18	115,00	4,00
22	ALMACÉN BRIGADA DE OBRAS Calle Tomás Sanz, 49	1.000,00	3,00
23	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE FAVARA Calle Pare Llansol, 14	90,00	2,00
24	HORAS DE REFUERZO		3,00
TOTAL		14.032,53	433,75

El reparto de horas a priori por centros es el reflejado en la tabla anterior, si bien, se permite al Ayuntamiento de Mislata realizar cambios, siempre y cuando exista un preaviso con la suficiente antelación a NEMASA que no le provoque inconvenientes de índole grave derivados de tales cambios.

Para las tareas de limpieza de cristales y abrillantado, NEMASA deberá disponer de personal propio, cuyas horas de dedicación no se encuentran incluidas en la tabla anterior, si bien se deberá garantizar el cumplimiento de tales tareas descritas.

En las siguientes dependencias municipales que se citan a continuación: Almacén municipal, Almacén Brigada de obras, Asociación de vecinos del Quint, local "Pou del Quint", local sito en Mariano Benlliure y Asociación de vecinos de Favara, al ser necesarias un número de horas semanales de limpieza reducidas, para el caso que se indicaba una frecuencia: diaria y tres veces por semana, pasaran a realizarse dos veces por semana. El resto de las frecuencias se realizarán igual que en el resto de las dependencias.

A) TURNOS: Las horas de prestación efectiva del servicio, se desempeñarán dentro de los siguientes turnos de trabajo:

- i. El turno de mañana será el comprendido entre las 6:00 horas y las 13:00 horas.
- ii. El turno central, será el comprendido entre las 13:00 horas y las 17:00 horas.
- iii. El turno de tarde será el comprendido entre las 14:00 horas y las 22:00 horas.

A.1) CASA CONSISTORIAL: Se destinarán 80,00 horas semanales a la prestación efectiva del servicio en este centro, siendo la franja horaria aconsejable para la permanencia de los trabajadores, salvo disposición en contrario, la que se detalla a continuación:

- De lunes a viernes, en horas incluidas en turnos de mañana y tarde.

A.2) EDIFICIO DE LA POLICIA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL: Se destinarán 24,00 horas semanales a la prestación efectiva del servicio en este centro, siendo la franja horaria aconsejable para la permanencia de los trabajadores, salvo disposición en contrario, la que se detalla a continuación:

- De lunes a viernes, en horas incluidas en turno de mañana.
- Sábados, en horas incluidas en turno de central.

A.3) EDIFICIO CASA SENDRA. ESCUELA PERMANENTE DE ADULTOS: Se destinarán 20,00 horas semanales a la prestación efectiva del servicio en este centro, siendo la franja horaria aconsejable para la permanencia de los trabajadores, salvo disposición en contrario, la que se detalla a continuación:

- De lunes a viernes, en horas incluidas en turno de mañana.

A.4) BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL: Se destinarán 50,00 horas semanales a la prestación efectiva del servicio en este centro, siendo la franja horaria aconsejable para la permanencia de los trabajadores, salvo disposición en contrario, la que se detalla a continuación:

- De lunes a viernes, en horas incluidas en turno de mañana.

A.5) CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y PERSONAS MAYORES: Se destinarán 55,00 horas semanales a la prestación efectiva del servicio en este centro, siendo la franja horaria aconsejable para la permanencia de los trabajadores, salvo disposición en contrario, la que se detalla a continuación:

- De lunes a viernes, en horas incluidas en turnos de mañana y tarde.

A.6) AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL: Se destinarán 23,00 horas semanales a la prestación efectiva del servicio en este centro, siendo la franja horaria aconsejable para la permanencia de los trabajadores, salvo disposición en contrario, la que se detalla a continuación:

- De lunes a viernes, en horas incluidas en turno de tarde.

A.7) CENTRO JUVENIL "TURIA": Se destinarán 7,50 horas semanales a la prestación efectiva del servicio en este centro, siendo la franja horaria aconsejable para la permanencia de los trabajadores, salvo disposición en contrario, la que se detalla a continuación:

- De lunes a viernes, en horas incluidas en turno de mañana.

A.8) CENTRO JUVENIL "EL MERCAT": Se destinarán 12,50 horas semanales a la prestación efectiva del servicio en este centro, siendo la franja horaria aconsejable para la permanencia de los trabajadores, salvo disposición en contrario, la que se detalla a continuación:

- De lunes a viernes, en horas incluidas en turno de mañana.

A.9) CASA DE LA DONA: Se destinarán 18,00 horas semanales a la prestación efectiva del servicio en este centro, siendo la franja horaria aconsejable para la permanencia de los trabajadores, salvo disposición en contrario, la que se detalla a continuación:

- De lunes a viernes, en horas incluidas en turnos de mañana y central.

A.10) CENTRO CÍVICO MUNICIPAL: Se destinarán 7,50 horas semanales a la prestación efectiva del servicio en este centro, siendo la franja horaria aconsejable para la permanencia de los trabajadores, salvo disposición en contrario, la que se detalla a continuación:

- De lunes a viernes, en horas incluidas en turno de mañana.

A.11) CENTRO CULTURAL "CARMEN ALBORCH": Se destinarán un tiempo equivalente a 26,00 horas semanales a la prestación efectiva del servicio en este centro, siendo la franja horaria aconsejable para la permanencia de los trabajadores, salvo disposición en contrario, la que se detalla a continuación:

- *Servicio ordinario para limpieza "zona no teatro":* De lunes a viernes, en horas incluidas en turnos de mañana y tarde, para un cómputo semanal de 21,00 horas.
- *Servicio especial a demanda para limpieza "zona teatro":* De lunes a viernes, en horas incluidas en turnos de mañana o tarde (según necesidad), para un cómputo semanal de 5,00 horas.

A.12) LOCAL SITO EN VICENTICA LA SERRANA: Se destinarán 7,00 horas semanales a la prestación efectiva del servicio en este centro, siendo la franja horaria aconsejable para la permanencia de los trabajadores, salvo disposición en contrario, la que se detalla a continuación:

- De lunes a viernes, en horas incluidas en turno de mañana o central.
- Sábados, en horas incluidas en turno de mañana o central.

A.13) CENTRO CÍVICO: Se destinarán 5,00 horas semanales a la prestación efectiva del servicio en este centro, siendo la franja horaria aconsejable para la permanencia de los trabajadores, salvo disposición en contrario, la que se detalla a continuación:

- De lunes a viernes, en horas incluidas en turno de mañana o central.

A.14) LOCAL SITO EN PLAZA ESPAÑA: Se destinarán 8,00 horas semanales a la prestación efectiva del servicio en este centro, siendo la franja horaria aconsejable para la permanencia de los trabajadores, salvo disposición en contrario, la que se detalla a continuación:

- De lunes a viernes, en horas incluidas en turno de mañana o central.

A.15) ALMACÉN MUNICIPAL: Se destinarán 3,00 horas semanales a la prestación efectiva del servicio en este centro, siendo la franja horaria aconsejable para la permanencia de los trabajadores, salvo disposición en contrario, la que se detalla a continuación:

- Dos días a la semana de lunes a viernes, en horas incluidas en turno de mañana.

A.16) AGENCIA DE LECTURA Y SALA DE ESTUDIO "EL QUINT": Se destinarán 20,00 horas semanales a la prestación efectiva del servicio en este centro, siendo la franja horaria aconsejable para la permanencia de los trabajadores, salvo disposición en contrario, la que se detalla a continuación:

- De lunes a viernes, en horas incluidas en turno de mañana.

A.17) CENTRO DE SALUD SITO EN "ORTEGA Y GASSET": Se destinarán 38,75 horas semanales a la prestación efectiva del servicio en este centro, siendo la franja horaria aconsejable para la permanencia de los trabajadores, salvo disposición en contrario, la que se detalla a continuación:

- De lunes a viernes, en horas incluidas en turnos de mañana y tarde.

A.18) LOCAL SITO EN FRANCISCO DE ASÍS: Se destinarán 12,50 horas semanales a la prestación efectiva del servicio en este centro, siendo la franja horaria aconsejable para la permanencia de los trabajadores, salvo disposición en contrario, la que se detalla a continuación:

- De lunes a viernes, en horas incluidas en turno de mañana o central.

A.19) ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL QUINT: Se destinarán 2,00 horas semanales a la prestación efectiva del servicio en este centro, siendo la franja horaria aconsejable para la permanencia de los trabajadores, salvo disposición en contrario, la que se detalla a continuación:

- Dos días a la semana de lunes a viernes, en horas incluidas en turno de mañana o central.

A.20) LOCAL "POU DEL QUINT": Se destinarán 2,00 horas semanales a la prestación efectiva del servicio en este centro, siendo la franja horaria aconsejable para la permanencia de los trabajadores, salvo disposición en contrario, la que se detalla a continuación:

- Dos días a la semana de lunes a viernes, en horas incluidas en turno de mañana o central.

A.21) LOCAL SITO EN MARIANO BENLLIURE: Se destinarán 4,00 horas semanales a la prestación efectiva del servicio en este centro, siendo la franja horaria aconsejable para la permanencia de los trabajadores, salvo disposición en contrario, la que se detalla a continuación:

- Dos días a la semana de lunes a viernes, en horas incluidas en turno de central o tarde.

A.22) ALMACÉN BRIGADA DE OBRAS: Se destinarán 3,00 horas semanales a la prestación efectiva del servicio en este centro, siendo la franja horaria aconsejable para la permanencia de los trabajadores, salvo disposición en contrario, la que se detalla a continuación:

- Dos días a la semana de lunes a viernes, en horas incluidas en turno de mañana o central.

A.23) ASOCIACIÓN DE VECINOS DE FAVARA: Se destinarán 2,00 horas semanales a la prestación efectiva del servicio en este centro, siendo la franja horaria aconsejable para la permanencia de los trabajadores, salvo disposición en contrario, la que se detalla a continuación:

- Dos días a la semana de lunes a viernes, en horas incluidas en turno de mañana o central.

A.24) HORAS DE REFUERZO: Se incluirán un montante anual de 156 horas (equivalente a 3 horas/semanales) de prestación adicional en conjunto para todos los centros, que le pueden ser solicitadas por parte del Ayuntamiento de Mislata de cara a cubrir refuerzos puntuales, derivadas de: obras en el recinto, trabajos de pintura, reparaciones de albañilería, accidentes, inundaciones, centros de votación o cualquier otra causa en la que se considere adecuado reforzar el servicio de limpieza. Las horas asociadas a estos refuerzos podrán ser solicitadas a lo largo de todo el año, siendo la franja horaria aquella que sea solicitada por parte del Ayuntamiento.

5.- Medios personales y materiales:

NEMASA destinará al servicio objeto del presente encargo de limpieza el personal con la preparación adecuada para realizar satisfactoriamente todas las prestaciones contenidas en el presente informe.

Para su correcta identificación, el personal destinado a la prestación del servicio deberá ir debidamente uniformado.

NEMASA estará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento de Mislata un coordinador, que actuará como interlocutor válido y deberá estar localizable permanentemente para atender cualquier tipo de incidencia relacionada con la prestación del servicio en el momento en que se le requiera por parte del Ayuntamiento de Mislata.

Para las tareas de limpieza de cristales, abrillantados, limpieza de puntos altos y zonas de difícil acceso y otros trabajos contemplados en el presente informe, NEMASA deberá disponer del personal, los útiles, materiales y productos adecuados para su realización.

El personal de limpieza se hará cargo, en su caso, de la apertura y/o cierre de los respectivos centros donde tenga que realizar los trabajos de limpieza, teniendo llaves en su poder para este cometido. Así mismo, dispondrá de un código del sistema de alarma correspondiente para poder acceder/salir al centro. Salvo orden en contrario, en ese caso, el personal de limpieza deberá conectar el sistema de alarma a la finalización de su jornada laboral. La empresa pública, estará en contacto con la Policía Local y con el técnico del Ayuntamiento a los efectos de la coordinación y mantenimiento de los códigos de seguridad de accesos. Esta necesidad vendrá motivada debido a que el centro donde se pretenda actuar se encuentre cerrado o carezca de personal de conserjería.

Para la correcta ejecución de los trabajos se emplearán los productos consumibles (tales como: jabón de manos, papel higiénico, toallas de celulosa, bolsas de basura y cualquier otro que pueda ser contemplado para una adecuada prestación del servicio), materiales, utillaje y, en su caso, maquinaria necesarios, que correrán a cargo de NEMASA. Los materiales deberán ser adecuados para cada tipo de operación, para lo que se tendrán en cuenta las características de los elementos a limpiar, así en cantidad suficiente para que cada operación resulte satisfactoria, pudiendo emplear cuantos medios mecánicos sean necesarios. Los productos consumibles y materiales a emplear durante la prestación del servicio deberán ser ambientalmente respetuosos y estar debidamente etiquetados según la normativa vigente.

Todos los útiles y materiales de limpieza podrán permanecer en los centros, en aquellas zonas, cuartos o almacenes habilitados para tal fin, y deberán quedar cerradas bajo llave.

NEMASA asumirá la custodia y seguridad de los medios que aporte a la realización del servicio, por lo que quedarán de su exclusiva responsabilidad los daños que causen por sus sustracción o deterioro.

NEMASA será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Mislata o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o defectuosa ejecución, debiendo reponer los daños que cause en el desarrollo de sus tareas y, en su caso, indemnizar por los daños y perjuicios causados.

SÉPTIMO.- Subrogación de personal.

En los casos en los que exista obligación de subrogar una vez recibida cumplida información al respecto del actual contratista, NEMASA se subrogará en la relación laboral que vincule a los trabajadores afectados con las empresas contratistas que hasta este momento realizaban las tareas objeto del encargo de gestión, dado que se produce el supuesto de sucesión de empresa que se prevé en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVO.- Responsabilidad.

NEMASA será la única responsable de los perjuicios que por su desempeño de su labor pueda causar a terceros. A tal efecto contratará un seguro con las coberturas adecuadas y en cuantía suficiente a fin de evitar circunstancias que puedan afectar la responsabilidad patrimonial de la Corporación.

Asimismo, en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente Convenio por parte de NEMASA, la Corporación aplicara las penalidades previstas para dicha contingencia por la legislación de contratos de las administraciones públicas.

Lo que en prueba de conformidad firman los comparecientes, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Documento adjunto: Informe de Técnico de Ajuntament de Mislata de fecha 17 de febrero de 2021.

Por el Ayuntamiento de Mislata,

Por NEMASA,

El Alcalde-Presidente

El Gerente